



CERTIFICADO

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/9	El Pleno

PABLO LLAVADOR PIQUERAS, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2025 se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del Acta de Pleno ordinario de 25 de septiembre de 2025

Resolución:

Votos a favor: 6

Votos en contra: 0

Abstenciones: 5

Aprobación del Acta de Pleno extraordinario de 24 de noviembre de 2025

Resolución:

Votos a favor: 6

Votos en contra: 0

Abstenciones: 5

Expediente 1749/2025. Designación de funcionaria municipal para funciones auxiliares de la Oficina de Justicia en el Municipio (OJM) de Ontígola por próxima jubilación

HECHOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Ontígola forma parte de la Agrupación nº 39 de Oficinas de Justicia en el Municipio, cuya cabecera se sitúa en el municipio de Yepes (Toledo), de conformidad con la relación de agrupaciones aprobada por el Ministerio de Justicia.

SEGUNDO.- Al no contar esta agrupación con dotación propia de personal de la Administración de Justicia en todos los municipios que la integran, corresponde a cada Ayuntamiento nombrar personal funcionario, laboral o, en defecto de ambos, persona idónea para auxiliar en la prestación del servicio de justicia en el municipio, conforme al apartado 3 del artículo 439 quinque de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Doña Coral Jacoste Martín, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Ontígola perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, viene desempeñando las funciones de asistencia al Juzgado de Paz del municipio en el marco de colaboración entre los Ayuntamientos y la Administración de Justicia. Actualmente, sobre todo en materia de Registro Civil. La citada funcionaria,





estando próxima su jubilación, ha generado la necesidad de designar nuevo personal para continuar con dichas funciones en el marco del nuevo modelo de Oficinas de Justicia en el Municipio (OJM) que sustituye a los Juzgados de Paz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 439 quinquies de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

TERCERO.- Doña Ángeles Cáceres Medina, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, reúne los requisitos de idoneidad para asumir las funciones auxiliares en la Oficina de Justicia en el Municipio, conforme al régimen vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, por la que se introducen medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia impulsa un conjunto de reformas entre las que destacan las dirigidas a mejorar la eficiencia en la organización judicial. El núcleo esencial es la creación de los Tribunales de Instancia y del Tribunal Central de Instancia. Además, en aquellos municipios donde no se establezcan dichos órganos, se contempla la creación de las Oficinas de Justicia, una nueva estructura administrativa que se nutre de las secretarías de los Juzgados de Paz.

En este sentido, el artículo 439 quinquies de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción introducida por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero:

“1. Las Oficinas de Justicia de municipios de más de 7.000 habitantes y aquellas otras en las que la carga de trabajo lo justifique estarán servidas por funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, y su determinación corresponderá al Ministerio de Justicia y a las comunidades autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos. En las respectivas relaciones de puestos de trabajo se podrán incluir determinados puestos a cubrir con personal de otras Administraciones Públicas, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidas en aquéllas.

En todo caso, la Secretaría de estas Oficinas de Justicia será desempeñada por personal del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, conforme se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

2. El personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia destinado en puestos de trabajo cuya actividad sea declarada compatible de conformidad con el artículo 521.3 E) realizará las tareas propias de la Oficina de Justicia en el municipio así como las de la Oficina judicial correspondiente. En el caso de estas últimas lo hará bajo la dependencia funcional del director o directora del servicio para el que desarrolle actividad compatible.

3. El Ministerio de Justicia o las comunidades autónomas con competencias en materia de Justicia, en sus respectivos ámbitos, podrán establecer agrupaciones de Oficinas de Justicia de municipios limítrofes de un mismo partido judicial para la prestación a la ciudadanía de los servicios a que se refiere el artículo anterior. En tales casos se determinará el municipio cabecera de la agrupación.

La Oficina de Justicia del municipio cabecera de agrupación deberá estar dotada con personal de la Administración de Justicia, quien prestará sus servicios en todas las Oficinas de Justicia de municipios integrados en la referida agrupación, conforme al régimen de atención que determinarán, en cada caso, el Ministerio de Justicia o las comunidades autónomas con competencias en materia de Justicia.

Para la atención en las Oficinas de Justicia de los municipios integradas en las referidas agrupaciones que no estén dotadas con personal de la Administración de Justicia, los ayuntamientos nombrarán personal funcionario, laboral o, en defecto de ambos, persona idónea para auxiliar al personal de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en la prestación de los servicios en ese municipio. Los requisitos de idoneidad que





deberá reunir la persona que no tenga la condición de funcionario público vendrán establecidos en la propia norma en que se constituyan las referidas agrupaciones. En todo caso, la designación deberá recaer en personas mayores de edad que no estén incursas en causas que impidan el ejercicio de un cargo público. El auxilio que preste este personal no comprenderá aquellas actuaciones cuya ejecución esté reservada al personal de la Administración de Justicia.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1194 de 9 de diciembre de 2025.

Resolución:

Votos a favor: 6

Votos en contra: 0

Abstenciones: 5

PRIMERO.- Designar a doña Ángeles Cáceres Medina, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Ontígola, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, para el desempeño de funciones auxiliares al personal de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia de la Oficina de Justicia en el Municipio (OJM) de Ontígola integrada en la Agrupación nº 39, en sustitución de doña Coral Jacoste Martín, por próxima jubilación de ésta última.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada, al Juez de Paz del municipio, y a la Dirección General competente del Ministerio de Justicia o de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a los efectos de su conocimiento y coordinación administrativa.

TERCERO.- Incorporar el presente Acuerdo al expediente administrativo y disponer su archivo una vez completadas las actuaciones derivadas del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

